"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°031-2023-MDC/A

Colcabamba, 27 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El informe N°012-2023-MDC/GM/FYRV, de fecha 26 de enero de 2023 emitido por la Gerencia Municipal; informe N° 024-2023-GDIS/MDC, de fecha 24 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; informe N°009-2023-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 25 de enero de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Promoción en Educación Salud y Cultura; informe N°005-2023-EEBH-DPS/MDC, de fecha 25 de enero de 2023 emitido por la División y Promoción de Salud, y;

CONSIDERADOS:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°27680, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones de las municipalidades, organizar, administrar y ejercer los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 3.1 del artículo 84° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son competencias del Gobierno Local difundir y promover los derechos del niño;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N°258-2014/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevención de anemia en el país;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°389-2017/MINSA, se aprueba a nivel nacional el Padrón Nominal Distrital de niños y niñas mayores de seis (06) años de edad; estableciéndose que dicho padrón será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de las estimaciones de población; cálculo de indicadores; coberturas de intervenciones estratégicos en la salud pública; y, la programación, seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud;

Que, mediante informe N°005-2023-EEBH-DPS/MDC, de fecha 25 de enero de 2023, de la División y Promoción de Salud, solicita la emisión de oficio del nuevo

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

responsable del padrón nominal, para la creación de usuario y clave para el acceso al aplicativo web del padrón nominal.

Que, informe N°009-2023-MMS/SGPESC/MDC, de fecha 25 de enero de 2023, la Gerencia de Promoción en Educación Salud y Cultura solicita reconocer al personal de Padrón Nominal y PROMSA, que serán los encargados de realizar el trabajo de la actualización y homologación del padrón Nominal para el seguimiento de niños y niñas con anemia y con suplementación preventiva de hierro dentro de la jurisdicción del Distrito de Colcabamba y así garantizar la erradicación de esta misma ya que es una prioridad de gestión actual.

Que, mediante informe N°024-2023-GDIS/MDC, de fecha 24 de enero de 2023, la oficina de Gerencia de Desarrollo económico e Inclusión Social, y; informe N°012-2023-MDC/GM/FYRV, de fecha 26 de enero de 2023 la oficina de Gerencia Municipal solicita reconocer al personal de Padrón Nominal y PROMSA-2023.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20, numeral 6 y artículo 43° de la Ley N°2797- Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha como **RESPONSABLE** del **PADRÓN NOMINAL** de niños y niñas menores de 06 años Homologado y Actualizado de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, al funcionario responsable que se detalla a continuación:

NOMBRE	DNI	CARGO	CORREO	CELULAR
ALIAGA PORRAS, LUIS ANGEL	73519449	Registrador Padrón Nominal Distrito de Colcabamba	luisaliagaporras97@gmail.com	990486037

ARTICULO SEGUNDO.DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que contravenga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR que la Unidad de Informática, cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
Archivo.